DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA "GANADOS SELECTOS SOCIEDAD ANONIMA"

Decreto No. 1,200

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.–Declárase de Utilidad Pública, para fines de Reforma Agraria las acciones de Ganados Selectos Sociedad Anónima, del domicilio de la ciudad de Rivas que se encuentra inscrita bajo el número 186 páginas de la 17 a la 22, tomo 4o. libro Segundo del Registro Público y con el número 5948, página 118 tomo 22 del libro de personas, ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Rivas.

Art. 2o.–Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado a la adquisición de los Derechos de estas acciones; al Ministerio de Justicia ante quien dentro de un término de quince días (15), deberán comparecer las personas que se consideren afectados sus derechos, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Art. 3o.–En caso de expropiación, la indemnización deberá hacerse mediante bonos estatales.

Art. 4o.–El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el "Diario Oficial La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org